



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el art. 3 de la Ordenanza N° 4572, que quedará redactado de la siguiente manera: “A los efectos del cobro de esta Tasa General, se fijan los siguientes valores para cada categoría:

CATEGORIA I:

Calle San Martín entre 14 de Febrero y Santiago del Estero y 14 de Febrero entre San Martín y Pbro. Daniel Segundo.

CATEGORÍA II:

Resto de las calles comprendidas entre calle Colón, vereda suroeste a Dorrego; 14 de Febrero a Pampa y Pbro. D. Segundo entre 14 de Febrero y Pte. Perón vereda noroeste.

CATEGORÍA III:

Resto de las calles comprendidas entre Urquiza y Brown vereda sureste y las siguientes secciones: Congreve (6), 25 de Mayo 1 y 2 (07), V. Neumann (08), Parque Acindar (09), Caferatta (14), Rava Donatti (15), Rava (16), Raviolo (17), Mascetti (18), Stradella (19), Callegari (20), Gori Rípodá (22), Los Tilos (23), Gallozo (24), F. Malugani(28), Donatti (29), Amelong (40), Bassi(41), calle Colón vereda noreste y Bvar. Seguí, Manz 180 Y 188(50). Frentes sobre Ruta 21 hacia el SE hasta B° Luzuriaga. Zona suburbana hacia el SE hasta B°Luzuriaga y por Ruta 177 zonas urbana.

CATEGORÍA IV:

Secciones: Hoppe (2), Ferreras (3), Luzuriaga BT (4), Barman (10), Raviolo (11), Mazzola-Cardinalli (12), Cardinalli (13), resto A. Malugani (30), Scaravatti (31) Manz. A – B – C y D, y resto de las secciones: Sampietro (32), San Lorenzo (33), Industrial (34), S. Corazón (35), Re (36), Galotto 37) y Manzini (42); Int. Troilo (45), V. Fernández (46), Club Social (47) Arizaga (49), Talleres 2(51), Primucci (54) Manz. 1 lotes 2-3-4/1-4/2-5/1-5/2-6-7/1-7/2-8-9-10/1-10/2-11 y 12, Mutual Metalúrgica 6 de diciembre (60).

CATEGORÍA V:

Secciones Murialdo(1), Raviolo(05), Paoloni(21), Monti(25), Los Horneros(26), Erradicación(27), Resto Scaravatti(31), luzuriaga(38), Alustiza(39), Girolami(43), Meraldi(44), Troilo (52), Resto Primucci(54), Villarruel(55), Iguazú(57), Erradicación Luján(61) lotes 1,2,17 y 18 de la Manzana 11 B, lotes 1 a 4, 7, 8, 10, 16, 17 y 20 de la Manzana 12 B y lotes 1,5,10,15 de la Manzana 13 B; Padrones: 15430/2, 15431/0, 15434/4, 15436/9, 15440/1, 15443/5, 15447/6, 15449/2, 15451/8, 15452/6, 15453/4, 15461/5, 15462/5, 15464/1, 15463/12, 15466/6, 15467/4, 15469/0, 15472/4, 15475/7, 15480/7, 15476/5, 15484/9, 15483/1, 15486/4, 15487/2, 15490/6, 15493/0,15496/3 y resto zona urbana.

CATEGORÍA VI:

Resto Zona Suburbana con servicios y Ruta 177 Zona Rural hasta km 3 de la misma Ruta. Fijase los siguientes montos para las categorías establecidas en el punto 3 - por metro de frente, con un mínimo de 5 mts. y un máximo de quince (15) metros lineales para aquellos lotes cuyo frente es de hasta cincuenta y cinco (55) metros lineales,



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

exceptuándose a la categoría VI, zona suburbana con servicios, para la cual se fija un mínimo de 5 (cinco) metros y un máximo de 300 (trescientos) metros lineales. Dispónese que los inmuebles esquineros, ubicados en el límite de una zona de cobro de la Tasa General de Inmuebles con otra zona, tributarán la Tasa por el total de metros de frente del inmuebles de la zona de mayor importe.

CATEGORIA VII:

Tasa rural de inmuebles de mantenimiento de caminos, que gravara todos los inmuebles no urbanos, fijando como importe anual para su liquidación el de 5 litros de gasoil por hectárea por año, al precio que tenga el mismo al día 5 del mes en que se produzca su vencimiento, en los valores publicados por YPF, abonándose en dos cuotas semestrales.

CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III	CATEGORÍA IV	CATEGORÍA V	CATEGORÍA VI
37,57	30,00	27,32	19,15	15,73	7,07

Considerase 15 metros de frente para los inmuebles esquineros del loteo Domingo Troilo, en Manzana D, Lote 1y 8, Manzana C, Lotes 1- 8- 11 y 18; y Manzana A, Lote 1 y 8.

En el caso de inmuebles utilizados como una única unidad de vivienda con residencia permanente que superen los 55 mts. de frente incorporados en algunas de las categorías descriptas (salvo los casos especiales establecidos en el párrafo anterior), se pagará:

- Hasta un máximo de 150 mts. de frente, el equivalente a dos (2) lotes de 15 mts.
- Superando los 150 mts. de frente, el equivalente a tres (3) lotes de 15 mts. Para ser incluidos dentro de lo aquí previsto, debe tratarse de una única unidad arquitectónica con unificación de lotes. La vigencia de la presente no dará derecho a repetición de importes pagados.

ARTICULO 2º: Modifíquese el art. 44 primer párrafo de la Ordenanza N° 4572, que quedará redactado de la siguiente manera: “Los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de zonas con instalación de agua corriente, pagarán en concepto de Tasa Sanitaria y mantenimiento de la red, por metro lineal de frente, con un mínimo de 10 mts. y un máximo de 15 mts: 15,00 (quince con 00/100).-”

ARTICULO 3º: Modifíquese el art. 45 primer párrafo de la Ordenanza N° 4572, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los inmuebles que se encuentren ubicados en zona con instalación de red cloacal, pagarán en concepto de mantenimiento de la red, por mes: \$ 57,34 (cincuenta y siete con 34/100).-”

ARTICULO 4º: La diferencia de liquidación que se genere como consecuencia de la aplicación de las modificaciones establecidas serán imputadas en la liquidación del periodo 05/2017.

ARTICULO 5º: Se deja expresamente establecido que para aquellos contribuyentes que hubieran efectuado el pago anual de tasas, podrán optar por el reintegro de las sumas



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

dinerarias excedentes que resulten del cálculo monetario actualizado al día de la presentación del reclamo y/o petición administrativa pertinente.-

ARTICULO 6º: La modificaciones establecidas en la presente Ordenanza será de aplicación en forma retroactiva al 01/01/2017.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4590 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.